

## **SE ABROGA LA LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA - 25/04/23 VESPERTINO**

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **Congreso de la Unión abrogó la Ley Sobre Delitos de Imprenta**, publicada en el DOF el 12 de abril de 1917:



[Decreto por el que se abroga la Ley sobre Delitos de Imprenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1917.](#)

Esta ley nació en una etapa de indefinición, respondiendo más bien a un contexto de guerra e inestabilidad y por eso contenía disposiciones francamente autoritarias. Pese a su carácter provisional, de corte penal, se ha prolongado en su vigencia por más de 100 años, conservando normas anacrónicas e incompatibles con el resto del orden jurídico, que **contravenían la libertad de prensa, la libertad informativa y la libertad de expresión, mediante la tipificación de delitos contra la moral pública, las buenas costumbres y a la paz pública.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, establece en su artículo 19, que todo individuo tiene derecho a las libertades de opinión y de expresión, que incluyen no ser molestado por causa de las opiniones; investigar, recibir informaciones y opiniones y difundirlas sin limitaciones.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado la prohibición de censura previa, contenida en el artículo 13 la de Convención Americana sobre Derechos Humanos y ha determinado que la libertad de expresión no puede ser objeto de medidas de control preventivo.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias, educativas y de incidencia social, les envío un cordial saludo.